RESOLUCION N°: 073/19

Caazapá, 04 de Octubre de 2.019.-

VISTO: El Acta N° 18 de fecha 03 de Octubre del 2.019, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.-

C O N S I D E R A N D O

El Informe del Comité de Evaluación Nº 14/2019 de esta Circunscripción Judicial, en el cual presentan la evaluación de las Ofertas recibidas en el Acto de Apertura de Sobres del proceso a **Contratación Directa CD Nº 10/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL" PAC/ID Nº 368.904,** del **Rubro 240**, para la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Que, el presente procedimiento se efectuó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas. La publicación se ha hecho en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Que, Según Acta de Apertura Nº 19/2019 de fecha 23 de Setiembre de 2019 se ha recibido la siguiente oferta:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL / PROPIETARIO	RUC Nº	OFERTA TOTAL (Guaraníes)
NEUMATEC S.A.	Elías Abraham Navarro Núñez con C.I. Nº 3.479.986	80015437-1	**373.763.000**

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, considera que el informe de evaluación ha sido realizado en base a la metodología y parámetros establecidos en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y su Reglamentación en virtud del **Decreto Nº 21909/03**, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. -

Que, el Informe del Comité de Evaluación, en el punto 7, segundo párrafo menciona: *"Teniendo en cuenta que, no se cuenta con tres ofertas para analizarse técnica y económicamente, por tanto este Comité recomienda acogerse a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 522/2015 en su Art. 2º, menciona: "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03"; considerando la necesidad de contar con los servicios requeridos en este proceso de contratación, para mantener en óptimas*

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Margarita T. Miranda B.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Abog. Guido Ramón Melgarejo
Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

condiciones los bienes capitales (vehículos) de la institución; así mismo, teniendo en cuenta que el contrato anterior se encuentra próximo a su fenecimiento, de tal manera a continuar con el servicio sin interrupciones"

Que, luego de la evaluación de las ofertas, el **COMITÉ DE EVALUACION RECOMIENDA,** a este **Consejo de Administración,** la **ADJUDICACIÓN** a la firma **NEUMATEC S.A.,** por un monto total de **Gs. 65.000.000** (Guaraníes, Sesenta y Cinco Millones), bajo la modalidad de **Contrato Abierto** con un **Monto Mínimo de Gs. 32.500.000** (Guaraníes, Treinta y Dos Millones Quinientos Mil) y un **Monto Máximo de hasta Gs. 65.000.000** (Guaraníes, Sesenta y Cinco Millones).

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º. **APROBAR** el **INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 14/2019 y la Propuesta de Adjudicación**; y, teniendo en cuenta que el Consejo de Administración es la Máxima Autoridad de esta Circunscripción Judicial, se hace cargo de la Adjudicación del presente llamado, por los motivos expuestos en el Dictamen, atendiendo que no se cuenta con la cantidad mínima de 3 ofertas susceptible para analizarse técnica y económicamente; según lo establecido en la Resolución DNCP Nº 522/2015, conforme al Art. 34, inc. c), de la Ley 2051/03.

Art. 2º. **ADJUDICAR la contratación del Rubro 240 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS" PAC/IDE Nº 368.904,** a la firma: **NEUMATEC S.A.,** bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO,** en forma **PLURIANUAL,** según los siguientes detalles:

CUADRO DE ADJUDICACION:

Firma Adjudicada	RUC Nro.	Monto total del Contrato	Montos:		Plurianual:		O. G. / F.F.
			Mínimo	Máximo	Año 2019	Año 2020	
NEUMATEC S.A.	80015437-1	65.000.000	32.500.000	65.000.000	15.000.000	50.000.000	240 / 30

Art. 3º. **ANÓTESE,** regístrese y notifíquese. -

Ante mí:

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPA ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Margarita M. Miranda B.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Guido Ramón Melgarejo
Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial Caazapá